



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre. Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
 DELEGACION PROVINCIAL
 DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 89

Para cumplimiento de lo ordenado en el apartado c) del artículo 20 de la circular núm. 338, de fecha 31 de Octubre de 1942, publicada en el *Boletín oficial del Estado* núm. 308, sobre expedición de certificaciones utilizables para acreditar el derecho de reserva de aceite, el Ilmo. Sr. Director Técnico de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en oficio circular número 17.724 de 19 de Febrero último, ha dispuesto lo siguiente:

Tan pronto como por cualquier persona se solicite para fines de reserva de aceite, la certificación que se expresa en el apartado c) de la circular 338 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, será inmediatamente expedida por la Delegación local donde resida el peticionario, vista la cartilla de racionamiento familiar, que habrá de exhibir el interesado, y comprobados los nombres de sus beneficiarios con los antecedentes de la hoja de empadronamiento, haciendo constar que es válida solo a efectos de acreditar el derecho de reserva de aceite.

La certificación aludida se ajustará al modelo siguiente:

Don Delegado (provincial, local o especial) de Abastecimientos y Transportes de provincia de

Certifico: Que, según se desprende del censo formado a efectos de racionamiento existente en esta Delegación de mi cargo, D. de años, de profesión, y con domicilio en esta localidad, calle de, núm., es titular de la cartilla familiar de racio-

namiento serie, núm., de categoría, expedida en de de mil novecientos cuarenta y, en la que figuran inscritas las siguientes personas, como familiares y sirvientes:

Nombre y dos apellidos	Sexo	Edad	Parentesco o razón de convivencia

Y para que conste, y a los efectos de acompañar a la instancia que formula en solicitud del reconocimiento de derechos de reserva de aceite en la campaña mil novecientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y tres, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de la circular núm. 338 de 31 de Octubre de 1942, firmo la presente en a de de mil novecientos cuarenta y tres.»

En la expresada certificación tienen derecho a ser incluidos los servidores domésticos del presunto reservista aunque en virtud de la organización del sistema de racionamiento figuren en cartilla diferente de él, siempre y cuando a la Delegación que certifique le conste fehacientemente la condición de dependencia como servidores domésticos.

Se encarece a los Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, el exacto cumplimiento de cuanto se ordena, evitando retrasos, entorpecimientos y dificultades que vayan en perjuicio de los interesados.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes.

Soria 4 de Marzo de 1943.

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 92.

Junta provincial de Precios

La Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, en representación de los fabricantes encuadrados en la Sección de Colas Vegetales del citado organismo, en solicitud de aprobación de precios de los productos de titulados Goma concentrada, Engrudo extra-concentrado y Cola de pegar concentrada, elaborados a base de fécula de manioc y cuyo porcentaje en amiláceo absoluto, es superior al estipulado para los productos denominados Goma, Engrudo y Cola de pintar, cuyos precios fueron fijados por resolución de dicho Ministerio, de fecha 14 de Septiembre de 1943 (*Boletín oficial del Estado* núm. 277 de 4 de Octubre siguiente), ha resuelto fijar los siguientes precios de venta, incluido envase, que son los que corresponden, a tenor de la cantidad de amiláceo que contiene:

	Precio en fábrica 100 kgs. — Pesetas	Precio almacenista 100 kgs. — Pesetas	Precio al público Kilogr. — Pesetas
Goma concentrada...	421 10	463 20	5 30
Engrudo concentrado	167 10	183 80	2 10
Engrudo extra-concentrado.....	317 55	349 30	4
Cola de pintar concentrada.....	174 53	191 98	2 20

Los porcentajes de amiláceo absoluto que deberán contener estos productos son los siguientes:

Goma concentrada, 60 por 100.

Engrudo concentrado, 25 por 100.

Idem extra-concentrado, 50 por 100.

Cola de pintar, 25 por 100.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 5 de Marzo de 1943.

631 El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

COMISARIA DE RECURSOS
DE LA PRIMERA ZONA DE ABASTECIMIENTO

Aviso a los industriales triperos

Dispuesto por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes la intervención e inmovilización de tripa de ganado vacuno y de cerda de producción nacional, se hace saber a los industriales triperos de esta 1.^a Zona, que para poder ejercer su industria, deberán efectuar su inscripción como tales en esta Comisaría de Recursos (Avenida de José Antonio, 60, Madrid),

antes del día 15 del corriente, presentando una declaración jurada en la que hagan constar: Nombre y domicilio de la industria, capacidad de producción y lugar donde habitualmente adquieren la tripa, acompañada del último recibo de la contribución.

Todos aquellos que no efectúen su inscripción dentro del plazo marcado, se entenderá que renuncian a sus derechos a todos los efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados.

Madrid 3 de Marzo de 1943.—El Comisario de Recursos, Ramón Garrido.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA
DE SORIA

Estadísticas demográficas.—Circular a los Jueces municipales

No habiéndose recibido todavía en esta oficina el servicio demográfico correspondiente al servicio natural de la población ocurrido durante el pasado mes de Febrero en los Juzgados de las relaciones que siguen, los cuales debieron haberlo enviado antes del día 5 de los corrientes, por la presente se les previene en relación con lo dispuesto y con el párrafo segundo del punto tercero de mi circular de 22 de Diciembre último (*Boletín oficial de la provincia* de 29 del mismo mes) que si no se recibieren antes del día 10 de los corrientes, lo pondré en conocimiento de los señores Jueces de primera instancia a los efectos oportunos.

Soria 6 de Marzo de 1943.—El Jefe provincial de Estadística, Cesar del Riego. 647

Relación que se cita

Juzgados municipales a quienes se les recuerda por primera vez este servicio mensual durante el año 1943.—Carrascosa de la Sierra, Ciria, Matalebreras, Montenegro de Cameros, Nolay, Paones, Renieblas, San Felices, Tera y Valdeprado.

Por segunda vez.—Almaluez, Almazán, Arguijo, Berzosa, Blocona, Cabrejas del Pinar, Caltojar, Caracena, Cidones, Cigudosa, Fuentecambrón, Langa de Duero, Layna, Liceras, Madruñano, Miño de San Esteban, Nograles, Noviales, Noviercas, Ocenilla, Oteruelos, Quintanilla de Tres Barrios, Riba de Escalote, Salinas de Medinaceli, Sarnago, Tarancueña, Torreblacos y Veas.

Por tercera vez.—Agreda, Aldealpozo, Borobia, Calderuela, Cueva de Agreda, Cueva de Ayllón, Esteras de Lubia, Fuentearmegil, Fuentetoba, Golmayo, Marazovel, Rebollo de Duero, Sauquillo de Alcázar y Valdejeña.

CAJA NACIONAL DE SUBSIDIOS FAMILIARES
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Préstamos de nupcialidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 22 de Febrero de 1941 y en las órdenes ministeriales de 7 de Marzo y 11 de Octubre del mismo año, la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca a concurso para la concesión de Préstamos de Nupcialidad entre trabajadores de la provincia de Soria que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Mayo de 1943, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

Cuatro de 2.500 pesetas para solicitantes varones afiliados al Régimen de Subsidios Familiares.

Dos de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que a la fecha de celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de solicitante varón, que ostente el carácter de ex-combatiente, la edad máxima para concursar será de cuarenta años.

c) El ingreso total por todos los conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las oficinas de Subsidios Familiares y la C. N. S. locales y deberán presentarse en la Delegación provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Numancia, 30, hasta el día 31 de los corrientes, antes de las trece horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Los que ostenten el carácter de ex-combatientes en nuestra guerra de liberación.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo pueda ser ocupado por varones.

c) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios.

d) Los que amparen en su hogar a hermanos menores de edad o a familiares hasta el segundo grado que se hallen incapacitados para el trabajo.

e) Los que perciban menor salario.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido dentro del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Soria 2 de Marzo de 1943.—El Delegado,

Ayuntamientos

SORIA

586

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 477 pinos que pelados cubican 97 metros cúbicos de madera, 1.552 cabrios y 195 varas, peladas y apiladas en el tramo V, del cuartel C, de la sección 4.ª (6.º lote), del monte Pinar Grande, propiedad de Soria y su Tierra.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es de 21.147'50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días también hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la víspera del día señalado para la subasta, de diez a una de la tarde, los días laborables, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación, en calidad de depósito provisional y debiendo acreditar los licitadores la posesión del título profesional expedido por el Sindicato de Madera y Corcho.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Inspección de montes del Ayuntamiento.

Soria 23 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Jesús Posada.

Modelo de proposición

Don, vecino de, según cédula personal núm., de la clase, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen pa-

ra la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de (cítense todos los productos), del monte, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de (Aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose, que será deseada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

57.—Derechos de inserción 51 pesetas.

NAVALENO

626

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y propuesto [por el Sr. Ingeniero-Jefe del Distrito forestal de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 83 de las instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal; se anuncia la subasta de 657 pinos albares y negrales; marcados con motivo del establecimiento de una línea eléctrica, en los tronzones I, II, IV y VII, del cuartel A, y en el II, VII, VIII y IX del cuartel B, del monte núm. 84 del Catálogo, de la pertenencia de este pueblo, los cuales cubren 205'225 metros cúbicos de madera, 8'752 metros cúbicos de leñas de troncos y 74'891 metros cúbicos de leñas de copas, en pie y con corteza; bajo el tipo de tasación de 22.462'60 pesetas.

El pliego de condiciones por que debe regirse la ejecución del aprovechamiento, se encuentra inserto en el *Boletín oficial de Soria* correspondiente al día 20 de Octubre de 1937.

La subasta se celebrará el día siguiente hábil, pasados veinte, también hábiles, desde el siguiente hábil en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial de esta provincia*, en esta casa consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue y con asistencia de otro Concejal y del Secretario de esta Corporación que certificará del acto.

Serán requisitos precisos e indispensables para tomar parte en la subasta el haber efectuado con anticipación el ingreso en estas arcas municipales del importe del 5 por 100 del precio de la tasación y estar en posesión del título profesional, expedido por el Sindicato de la Madera y Corcho.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de esta Corporación todos los días laborables y horas de once a trece, desde el siguiente al de publicación de este anuncio, hasta la víspera del señalado para la subasta, en papel sellado de

4'50 pesetas y sobre cerrado, y se ajustarán al modelo siguiente:

Modelo de proposición

Don, vecino de, según cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia de Soria*, número ..., de fecha ... de ... de 194 ..., y pliego de condiciones para la subasta de 657 pinos albares y negrales en los tronzones y cuarteles que el mismo expresa del monte núm. 84 del Catálogo y de la pertenencia del pueblo de Navaleno, se compromete a su adquisición con estricta sujeción al pliego de condiciones por la cantidad de pesetas (se expresará en letra la cantidad en pesetas que ofrece).

(Fecha y firma.)

Navaleno 1.º de Marzo de 1943.—El Alcalde, I. Andrés.

58.—Derechos de inserción 61 pesetas.

MORON DE ALMAZAN

639

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento, con su haber reglamentario de 4.000 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los que deseen aspirar a dicha plaza lo harán en el plazo de quince días a contar desde la inserción en el *Boletín oficial de la provincia*, teniendo que justificar pertenecer al Cuerpo de Secretarios.

Morón de Almazán 7 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Pedro Sanz.

PINILLA DEL CAMPO

608

Inmovilizada en arcas locales de este Pósito la cantidad 9.276'05 pesetas se anuncia al público su distribución a fin de que durante los diez días siguientes al del en que el presente anuncio aparezca publicado en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan solicitar préstamos, bien de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura), los labradores que lo deseen y se ajusten a lo que determina el reglamento de Pósitos.

Pinilla del Campo 2 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Anastasio Llorente.

CANDILICHERA

600

Hallándose disponible en este Pósito 9.687'57 pesetas se anuncia al público su reparto para que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos durante el plazo de diez días, de esta Alcaldía (o del Servicio Nacional de Pósitos, Ministerio de Agricultura, Madrid), con arreglo a lo ordenado en el vigente reglamento de Pósitos.

Se concederán préstamos con garantía personal hasta la cantidad de 2.000 pesetas.

Candilichera 2 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Ponciano Ochoa.